CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 06 de Junio de 2024	Cuenta Cobro No.	2

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MARIANA ROMERO OLASCOAGA
IDENTIFICACIÓN No. 1047504589

LA SUMA DE:
$2,000,000
Dos Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS DISCIPLINARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	2	Periodo reportado:	Del 09 de Mayo al 08 de Junio del 2024

Entidad Bancaria:		Tipo de Cuenta:	
Cuenta Bancaria No.		Títular de la Cuenta:	MARIANA ROMERO OLASCOAGA



MARIANA ROMERO OLASCOAGA
1047504589

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1047504589
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARIANA ROMERO OLASCOAGA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	SANTA LUCIA	TELÉFONO:	6613783
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7929173419**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/06/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		684982671

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 0	$ 208.000
SUBTOTALES:										**$ 208.000**	**$ 0**	**$ 208.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 162.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 0	$ 0	$ 162.500
SUBTOTALES:													**$ 162.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 162.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.800	$ 6.800	$ 0	$ 0	$ 6.800
SUBTOTALES:									**$ 6.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 6.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
																												PENSIÓN								SALUD						ARP																	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1047504589	ROMERO OLASCOAGA MARIANA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.300.000				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	104750458	$ 6.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 377.300**

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CIUDAD **18/04/2024**
BOLIVAR,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora MARIANA ROMERO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1047504589**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488442054760**
Fecha de apertura	**29/10/2023**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6181858	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS DISCIPLINARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12000000
PLAZO DE EJECUCION	6 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	09 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	09 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047504589
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIANA ROMERO OLASCOAGA
VALOR PAGO PARCIAL:	2000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 09 de Mayo al 08 de Junio del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240521104750458978697	2024-05-21	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		APOYO AUTO APERTURA DE INVESTIGACION 032-24
2	240521104750458978698	2024-05-21	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		APOYO REGISTRO PRONUNCIAMIENTO 032-24
3	240521104750458978699	2024-05-21	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		APOYO ACTA NO COMPARECENCIA 033-24
4	240521104750458978702	2024-05-21	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		INFORME DE ESTUDIO DE EXPEDIENTES
5	240604104750458981021	2024-06-04	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		INFORME RENDICION DE CUENTAS
6	240606104750458981534	2024-06-06	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		INFORME DE ESTUDIO DE EXPEDIENTES
7	240606104750458981536	2024-06-06	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		APOYO AUTO APERTURA DE PRUEBAS 031-23
8	240606104750458981537	2024-06-06	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		COMINICACION AUTO
9	240606104750458981538	2024-06-06	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		APOYO COMUNICADO
10	240606104750458981539	2024-06-06	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		APOYO NOTIFICACION
11	240606104750458981540	2024-06-06	REGISTRO DE INFORMACION EN SIAP		APOYO SOLICITUD DE INFORMACION



MARIANA ROMERO OLASCOAGA

1047504589

Cartagena de Indias, 07 de Junio del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MARIANA ROMERO OLASCOAGA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047504589, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6181858 en su cuota No. 2 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

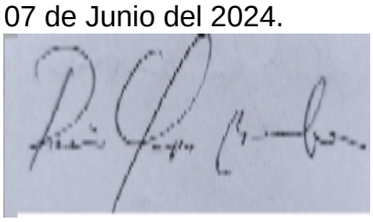
Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181858	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 09 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MARIANA ROMERO OLASCOAGA CC/NIT: 1047504589
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS DISCIPLINARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	6 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	09 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181858	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	268
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181858	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 09 de Mayo al 08 de Junio del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 07 de Junio del 2024.



ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
45468081

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA DE CARTAGENA BOLÍVAR
VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATACIÓN PUBLICA

Cartagena de Indias D.T y C, 06 de junio del 2024

Sr
MILTON PADILLA MERCADO
Correo Electrónico:
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÒN AUTO QUE ORDENA PRUEBAS DE OFICIO EXP Nº 031-2024

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; y en aras de salvaguardar el Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política colombiana; se procede por consiguiente, a efectuar la presente comunicación del auto por medio del cual se ordena pruebas de oficio de fecha 6 de junio de 2024, dentro del proceso disciplinario de la referencia.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la conducta oficial en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios internos de la Personería Distrital de Cartagena.

6-06-24

Proyecto: D. Arévalo
Apoyó: M. Romero

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADIACIÓN:	PDISCP-031-2023
INVESTIGADO(A):	BIENVENIDA GULFO AYOLA Y MILTON PADILLA MERCADO
CARGO:	JEFE DE TALENTO HUMANO Y ALMACENISTA
QUEJOSO	INFORME SERVIDOR PÚBLICO
FECHA - HECHOS	VIGENCIA 2023
ASUNTO.	AUTO QUE ORDENA PRUEBA DE OFICIO.

Cartagena de Indias D, T y C, 06 junio de 2024.

ASUNTO POR TRATAR:

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, procede a decretar la práctica de pruebas de oficio dentro de la investigación disciplinaria radicada 031-2024, en contra de los señores **BIENVENIDA GULFO AYOLA Y MILTON PADILLA MERCADO**, a fin de esclarecer los hechos materia de Indagación.

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 o Código General Disciplinario (CGD), la Personera Distrital de Cartagena de indias, expidió la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, *¨Por medio de del cual se da cumplimiento a la garantía de cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por Personería Distrital de Cartagena de indias"* .

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en los artículos 147 al 150 de la Ley 1952 de 2019, y a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, por las presuntas irregularidades de connotación disciplinaria cometidas presuntamente por parte de los señores **BIENVENIDA GULFO AYOLA Y MILTON PADILLA MERCADO.**

Que en virtud de la presente investigación disciplinaria iniciada en contra de los señores **BIENVENIDA GULFO AYOLA Y MILTON PADILLA MERCADO**, este despacho considera pertinente y necesario la práctica de más pruebas atendiendo los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad con el propósito de perfeccionar el procedimiento, en concordancia con lo establecido en los artículos 147, 148, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Con base en lo anterior se hace necesario decretar las siguientes pruebas de Oficio:

- Realizar por parte de este despacho una inspección ocular al área del almacén de esta entidad en el cual se encontraban en custodia los elementos de cómputo que fueron objeto de perdida.
- Solicitar a la oficina de talento humano que certifique que vigilantes se encontraba de turno dentro del periodo primero (01) de junio 2023 al veintitrés (23) de junio del 2023.
- Escuchar en versión libre al sr **MILTON PADILLA MERCADO,** para el día 13 de junio del 2024 a las 9:30 de la mañana.
- Las demás conducentes y pertinentes según el presente caso.

En mérito de lo expuesto la Personera delegada para la conducta oficial en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios internos de la Personería Distrital de Cartagena, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas decretadas en la parte considerativa de la presente actuación:

- Realizar por parte de este despacho una inspección ocular al área del almacén de esta entidad en el cual se encontraban en custodia los elementos de cómputo que fueron objeto de perdida.
- Solicitar a la oficina de talento humano que certifique que vigilantes se encontraba de turno dentro del periodo primero (01) de junio 2023 al veintitrés (23) de junio del 2023.
- Escuchar en versión libre al Sr. **MILTON PADILLA MERCADO,** para el día 13 de junio del 2024 a las 9:30 de la mañana
- Las demás conducentes y pertinentes según el presente caso.

ARTÌCULO SEGUNDO: Por secretaría se comunicará a los sujetos procesales, en los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la conducta oficial en la etapa de Instrucción de los procesos disciplinarios internos de la Personería Distrital de Cartagena.

Proyecto: D. Arévalo
Apoyó: M. Romero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA DE CARTAGENA BOLÍVAR
VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATACIÓN PUBLICA

Cartagena de Indias D.T y C, 06 de junio del 2024

Sra
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Correo Electrónico:
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÒN AUTO QUE ORDENA PRUEBAS DE OFICIO EXP Nº 031-2023

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, artículo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; y en aras de salvaguardar el Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política colombiana; se procede por consiguiente, a efectuar la presente comunicación del auto por medio del cual se ordena pruebas de oficio de fecha 6 de junio de 2024, dentro del proceso disciplinario de la referencia.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la conducta oficial en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios internos de la Personería Distrital de Cartagena.

6.6.24

Proyecto: D. Arévalo
Apoyó: M. Romero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA DE CARTAGENA BOLÍVAR
VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATACIÓN PUBLICA

Cartagena de Indias D.T y C, 06 de junio del 2024

Sr
MILTON PADILLA MERCADO
Correo Electrónico:
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: ASUNTO: Citación a versión libre **EXP Nº 031-2023**

Cordial saludo,

De manera atenta, este Despacho le solicita comparecer a esta dependencia, ubicada en la Calle 31 Av. Pedro de Heredia No 39-264, Barrio Amberes- Oficina de la Personería delegada para la Vigilancia de la conducta Oficial en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios internos de la Personería Distrital de Cartagena, a las **9:30 a.m., del día 13 de junio del 2024**, con el fin de surtir diligencia de versión libre, requerida dentro de Investigación disciplinaria del proceso disciplinario de la referencia. Así mismo se le informa que la misma puede hacerla llegar por escrito al correo electrónico de este despacho.

A la presente diligencia no es necesario acudir con abogado. Para los fines anteriores se encuentra habilitado el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera Delegada para la conducta oficial en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios internos de la Personería Distrital de Cartagena.

06-06-24
11:50 AM.

Proyecto: D. Arévalo
Apoyó: M. Romero

ASUNTO:	**AUTO QUE ORDENA UNA INDAGACION PREVIA (ARTICULO 208 DEL LA 1952 MODIFICADA POR EL ARTICULO 34 DE LA 2094 DE 2021**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA DE CARTAGENA BOLÍVAR
VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATACIÓN PUBLICA

Cartagena de Indias D.T y C 06 de junio de 2024.

Sra
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe de Talento Humano
Cartagena – Bolívar.

ASUNTO: Solicitud de Información.
RADICADO: PDIS-INTERNO 031-2023

Cordial Saludo;

En atención al asunto enunciado en el epígrafe se le solicito comedidamente suministre a este despacho los siguientes documentos de conformidad con lo ordenado en el auto que ordena practica de prueba de fecha 06 de junio de 2024, el cual ordenó lo siguiente:

ARTICULO TERCERO: Ordenar y decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Solicitar a la oficina de talento humano que certifique que vigilantes se encontraba de turno dentro del periodo primero (01) de junio 2023 al veintitrés (23) de junio del 2023.

Para los fines anteriores se encuentra habilitado el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co en el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS

Personera delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la etapa de Instrucción de los Procesos Disciplinarios Internos de la Personería Distrital de Cartagena.

Proyecto: D. Arévalo
Proyecto: M. Romero
Reviso: R. Yepes

6.6.24
12M

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha:

28	05	24

Referencia (tema). **PROYECTO DE SOLICITUD PARA RENDICIÓN DE CUENTA PERIODO 01 DE MARZO 2023- 15 DE MAYO 2024.**

Responsable del informe ALVARO PALOMINO GELES

Proceso o subproceso CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

PROYECTO DE SOLICITUD PARA RENDICIÓN DE CUENTA PERIODO 01 MARZO 2024 – 15 DE MAYO DE 2024.

1. ¿Cuáles fueron las principales acciones y novedades?

2. ¿Cuántos y cuáles fueron los casos de éxito?

3. ¿Cuáles fueron las principales actuaciones?

4. ¿Cuáles fueron las conclusiones?

De los ítems anteriormente indicados, se deberá remitir la información con evidencias fotográficas, videos y todos los registros que se tengan para poder evidenciar en nuestra rendición de cuentas. Recuerde que, el periodo de rendición de cuentas que llevaremos a cabo es el comprendido entre 1 de marzo de 2024 al 15 de mayo de 2024.

DESARROLLO

De acuerdo con la proyección y ejecución de esta delegada de la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de Juzgamiento con funciones de Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena, se puede evidenciar que, dentro de su gestión Institucional, en el periodo comprendido desde 1 de marzo del 2024 al 15 de mayo del 2024, se dieron los siguientes avances y/ o actuaciones disciplinarias:

PROCESOS EXTERNOS:

1. ¿Cuáles fueron las principales acciones y novedades?

Las primeras novedades se dan en el impulso de las siguientes actuaciones disciplinarias:

- Un auto de Avóquese conocimiento.
- Un auto de reconocimiento de Personería jurídica.

(Actuaciones debidamente notificadas)

2. ¿Cuántos y cuáles fueron los casos de éxito?

Esta delegada a corte de fecha 01 de marzo al 15 de mayo de 2024, no profirió fallos de primera instancia, dentro de las actuaciones de la Etapa de Juzgamiento para los procesos disciplinarios externos.

En los procesos disciplinarios internos, se profirió las siguientes actuaciones:

- 2 autos de archivo de investigación disciplinaria.
- Un auto de archivo de indagación previa.

3. ¿Cuáles fueron las principales actuaciones?

Esta delegada en este periodo pudo avocar y dar trámite a un proceso enviado desde la etapa de Instrucción, en el cual se profirió auto de reconocimiento de personería jurídica a defensor de confianza.

En el trámite de los procesos disciplinarios internos las quejas remitidas fueron avocadas, y en aquellos procesos en los cuales no existía méritos para continuar con la actuación disciplinaria se profirió auto de archivado de conformidad con el trámite disciplinario.

4. ¿Cuáles fueron las conclusiones?

RESUMEN ESTADISTICAS PROCESOS DISCIPLINARIOS EXTERNOS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO				
No	RADICADO	FECHA DE RECEPCION	AUTO DE AVOQUESE CONOCIMIENTO	AUTO RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA
18	420/2023	**16/04/2024**	**18/04/20244**	**22 de abril de 2024**

Esta delegada ha impulsado el trámite de los procesos disciplinarios tantos internos como externos, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción de los investigados de conformidad con la ley 1092 de 2019.

RESUMEN ESTADISTICO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS INTERNOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN

No	RADICADO	FECHA DE APEERURA	CALSE DE PROCESO	ASUNTO	ETAPA FINAL	FECHA ULTIMA ETAPA
1	PDINTER-2022-15	**24/05/2022**	**OFICIO**	**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (ARTÍCULO 211 A 216 DEL CGD)**	**ARCHIVADO**	**09 DE ABRIL/2024**
02	PDIS-INTERNO 029-2023	**5/29/2023**	**INFORME**	**RADICADO P2305191047410 7023565 QUEJA DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS SFUNCIONARIOS DE PERSONERIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDSDES**	**ARCHIVADO**	**04 DE ABRIL/2024**
03	PDIS-INTERNO-2024-034	**19/03/2024**	**QUEJA**	**QUEJA DE INCONFORMIDAD CENTRO DE CONCILIACION PERSONERIA DISTRITAL**	**ARCHIVO**	06 DE MAYO/2024

Atentamente,



ALVARO PALOMINO GELES
Personero Delegado Para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones de Control Disciplinario Interno (E)

Proyecto: Cecilia Leal V Auxiliar Administrativo

Reviso: Dayana Arévalo Profesional Universitario

Apoyó: Mariana Romero Asesora Externa – Vigilancia de la conducta oficial

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERSONERÍA DE CARTAGENA-BOLÍVAR
VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATACIÓN PUBLICA

Cartagena de Indias, 21 de mayo del 2024

Señores
PROCURADURIA PROVINCIAL DE BOLIVAR
Correo electrónico: provincial.procuraduriacartagena@gov.co
Cartagena- Bolívar
E.S.D

Asunto: PRONUNCIAMIENTO SOBRE PODER PREFERENTE

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitarle, en el marco de las facultades constitucionales y legales atribuidas dio apertura al proceso de Investigación Disciplinaria a través de auto de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por la **PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, (E), del proceso No 032-2024, contra el funcionario **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH**, por las presuntas faltas en el ejercicio de sus funciones dentro del procedimiento celebrado en la inspección policiva de la boquilla el día 02 de noviembre de 2022, en el Barrio la Boquilla de la ciudad de Cartagena, en donde se vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso y la defensa al propietario del terreno por parte de la inspectora de policía de la Boquilla **Geidy Velásquez Puerta** Cartagena, en contra el señor **Miguel Lugo Vélez**, inspector de punta canoa y contra el personero delegado para asuntos policivos el señor **Julio Alexander Florez Fortich** de conformidad con el trámite establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Lo anterior antes mencionado, se solicita de la manera más respetuosa a esta entidad, pronunciamiento decisorio a fin de que se determine el ejercicio **preferente del poder que le corresponde a la Procuraduría General de la Nación en la presente investigación, toda vez que según el quejoso por los mismos hechos cursa proceso en su entidad.**

Para los fines anteriores se encuentra habilitado como canal de comunicación el siguiente correo electrónico: disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co.

Atentamente,

JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Control Disciplinario Interno en Etapa de Instrucción de la personería Distrital de Cartagena (E)

Apoyo: M. Romero/ Contratista
Reviso: D. Arévalo
Exp No 032-2024

DEPENDENCIA:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
RADICACIÓN:	**032-2024**
INVESTIGADO(A):	**JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH**
QUEJOSO(A):	**ORLANDO ESCORCIA JIMENEZ**
ASUNTO.	**AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (ARTÍCULO 211 DEL CGD).**

Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de mayo de 2024.

I. ASUNTO POR TRATAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario CGD), procede este Despacho a evaluar la procedencia de una Investigación Disciplinaria y si se encuentran cumplidos los requisitos legales para dicho fin de conformidad con el ordenamiento jurídico disciplinable al funcionario **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH.**

II. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "*por medio de la cual se da cumplimiento a la garantía del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personería distrital de Cartagena de indias.*" Este despacho es competente para conocer la epata de Instrucción de los procesos disciplinarios internos.

III. ANTECEDENTES PROCESALES

Que este despacho el día 19 de enero de 2024, se ordenó apertura de Indagación Previa en contra de **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH,** a fin de verificar la ocurrencia y veracidad de los hechos denunciados a través de queja de carácter disciplinario presentada por parte del señor **ORLANDO ESCORCIA JIMENEZ**, quien actúa en calidad de apoderado del señor **ALEJO ALFREDO APONTE ARIAS** dónde se hace alusión a presuntas irregularidades en que pudieron incurrir los funcionarios antes descritos relacionadas con el abuso de autoridad dentro del proceso de querella policiva por comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmueble y que mediante escrito de fecha 18 de enero de la presente anualidad, pone en conocimiento de este despacho, presunta falta disciplinaria cometida por el funcionario **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH**, de la personería distrital de Cartagena de Indias.
Que la denunciante manifiesta en sus apartes lo que a continuación se desprende:

"(...)

La señora Inspectora de policía del corregimiento de la Boquilla, de acuerdo en la resolución No. 013 del 19 de agosto del año 2022, otorgar amparo policivo a favor de los querellantes, dentro de una presunta perturbación a la posesión. La resolución fue apelada en segunda instancia con la resolución No. AMC-AUTO-0036667 de 14 de octubre de 2022, la cual revoco la resolución en primera instancia del 19 de agosto de 2022, proferid en primera instancia de la policía de la boquilla, se determinó que contra la presente decisión no procede recurso alguno (etapa cerrada), en el punto tercero se su superior manifiesta que ni la parte querellante ni la inspectora de policía solicito aclaración de este fallo en segunda instancia.

La señora inspectora sin apoyo jurídico ni fundamento legal, sin auto de conocimiento, sin oficio y notificación alguna, de manera extraña y dolosa, después de 8 meses de haberse emitido el fallo de segunda y única instancia, envía el expediente al corregimiento de punta Canoa.

El día de la audiencia donde le señor inspector y el presunto clan organizado entre el señor ***MIGUEL LUGO VELEZ, EDISION HOYOS PERDOZA JULIO FLOREZ FORTICH Y GEIYS VELASQUEZ PUERTAS****, y otros funcionarios que resultan involucrados dentro de dicha y donde manifiesta el querellante que al personero se le vio interés, queriendo beneficiar a la parte querellante, se vio interés por el personero para asuntos policivos, le pareció que todas las decisiones tomadas por el inspector estaban conformo al derecho. Mientras que para la parte querellada el señor personero, no era más que un convidado de piedra.* (...)"

Que dentro de la indagación previa de fecha 19 de enero de 2024, iniciada por este despacho se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar y decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Recepcionese diligencia de ratificación ya ampliación de la queja al Dr. **ORLANDO ESCORCIA JIMENEZ**, el día 29 de febrero a las 3pm del 2024
- Solicitar al señor **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH**, rinda informe, sobre los hechos narrados en la queja disciplinaria.
- Solicitar a la oficina de talento Humano de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, que suministre a esta dependencia copia de la hoja de vida del funcionario **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH** y certificación laboral, manual de funciones, actos de nombramiento y posesión. Copia de antecedentes disciplinarios internos.
- Las demás pruebas conducentes y pertinentes que considere el funcionario instructor.

VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta y analizados los hechos puestos de presente y siendo esta Agencia Disciplinaria competente para conocer del caso, procederá el Despacho a dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, que consagra la norma textualmente lo siguiente:

"***Artículo 211 de ley 1952 de 2019:*** *Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciara la investigación disciplinaria.*"

En virtud de lo expuesto, se ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH,** quien se desempeñó como personero delegado para asuntos penales para la época de los hechos, por el presunto incumplimiento en el ejercicio de sus funciones dentro del proceso policivo de la querella por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, en donde participó el señor **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH,** sin estar autorizado para ello.

Se le informa al señor **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH,** que en ejercicio del derecho a la defensa y contradicción consagrado en el artículo 112 numeral 3 del Código General Disciplinario tiene derecho a ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para alegatos previos al fallo de primera o única instancia.

IDENTIDAD DEL PRESUNTO AUTOR O AUTORES

El comportamiento que da origen a la presente investigación es presuntamente imputable al señor **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH,** quien se desempeñó como personero delegado para asuntos penales, para la época de los hechos.

VII. BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN

Así mismo, hacerle saber al investigado **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH**, que la ley 1952 de 2019, en el artículo 162, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, estableció la **OPORTUNIDAD DE ACCEDER A LA CONFESIÓN O ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS,** aquí descritos en etapa de investigación o juzgamiento, que para efectos en la etapa de investigación o instrucción, puede ser ejercida hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre, lo cual trae consigo el beneficio de la disminución hasta la mitad de las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa que pueda ser impuesta; y en etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos del Código General Disciplinario. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la **Dra. JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** en su calidad de Personera Delegada de la Vigilancia de la Conducta Oficial en la etapa de Instrucción de los procesos disciplinarios internos de la Personería Distrital de Cartagena, (E).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en los términos del artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, en contra del señor **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH,** quien se desempeñó como personero delegado para asuntos penales para la época de los hechos, conforme lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019; y demás normas concordantes a quienes eventualmente dentro del Proceso, surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra esta providencia no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, correo electrónico o el número de fax, en caso de que acepten ser notificados en esta forma (Art. 122 C. G. D).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al disciplinable, que podrá **CONFESAR** su responsabilidad en los hechos investigados y **ACEPTAR LOS CARGOS** que se originen de ella, desde el inicio de la etapa de investigación disciplinaria hasta antes de la ejecutoria del auto que decrete su cierre, obteniendo como beneficio una rebaja hasta en la mitad de las sanciones a imponerles de inhabilidad, suspensión o multa. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial,

se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

ARTICULO CUARTO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en la presente Providencia y las que se consideren conducentes, el funcionario instructor tendrá el término de **6 (seis) meses**, de conformidad con el Artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 y con el Artículo 152 de la Ley 1952 de 2019. Así mismo el funcionario queda comisionado para proyectar al despacho las decisiones que en derecho correspondan en etapa de instrucción, hasta la notificación del pliego de cargo o el archivo de la actuación cuando a ello hubiere lugar.

Se le recuerda al comisionado que las diligencias se realizarán por duplicado y debidamente foliadas y **deberá informar a los sujetos procesales sobre la práctica de pruebas, para que si lo desean participen de las mismas de acuerdo a los derechos que les asiste de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019.**

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría háganse las anotaciones y demás comunicaciones de rigor e infórmeseles a los posibles responsables, que de conformidad con lo señalado en el artículo 112 numeral 2° de la Ley 1952 de 2022, entre otros, tienen derecho a designar defensor.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la División Centro de Atención al Público "CAP" el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de **JULIO ALEXANDER FLOREZ FORTICH,** quienes se desempeñan como personero delegado para asuntos penales y personero delegado para asuntos urbanísticos, respectivamente, para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Oficiar a la Procuraduría Provincial de Cartagena, de conformidad con el artículo 3° de la ley 1952 de 2019 y articulo 216, inciso 2 del C.G.D para que decida sobre el ejercicio del poder preferente.

ARTICULO OCTAVO: Por el funcionario responsable, realizar los registros correspondientes en el Sistema de Información (SIAP) de la Personería Distrital de Cartagena, respecto al trámite del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial en la etapa de instrucción de los procesos Disciplinarios Internos de la Personería Distrital de Cartagena (E)

Apoyo: M. Romero/
Reviso: D. Arévalo/ P.U.

Cartagena de Indias D. T. y C., (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ACTA DE NO COMPARECENCIA

En Cartagena de Indias, a los 21 días de mes de mayo de 2024, siendo las 10: 30 am; se deja constancia que el señor **MARINO CASTELLANO ROMERO**, no compareció a este despacho en el día de hoy a las 9: a.m, habiéndose citado previamente, a fin de que rindiera declaración jurada dentro del expediente disciplinario No 2024-033.

Atentamente,

DAYANA AREVALO DAVILA
Profesional Universitario

Apoyo: M. Romero
Exp: No 2024-033

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

Generalidades:

Fecha:

30	05	24

Referencia (tema). REVISION DE EXPEDIENTES PARA PROXIMAS ACTUACIONES

Responsable del informe EQUIPO DE TRABAJO VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL -

Proceso o subproceso VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL – CONTROL DISCIPLINARIO

Actividad realizada para el estudio del expediente número 032-2023 con el fin de emitir un auto. Se inició con una revisión inicial para verificar la integridad y completitud de los documentos. Posteriormente, se llevó a cabo un análisis detallado del contenido, identificando los puntos clave y realizando un análisis jurídico. Durante el proceso, se realizaron consultas con expertos y se mantuvo comunicación con las partes involucradas. Finalmente, se redactó el borrador del auto, que fue revisado y aprobado, asegurando su emisión formal y la distribución a las partes correspondientes. Todo el proceso se llevó a cabo con rigor y meticulosidad para garantizar decisiones fundamentadas en un análisis jurídico sólido.



_____

Firma del responsable del proceso y cargo